



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00155 00
Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Servitem MCA S.A.S.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, en el acápite de hechos de la demanda se tendrá que especificar: (I) el valor actual de los cañones de arrendamiento adeudados por el demandado para la fecha de presentación de la demanda y (II) el periodo de vigencia que se pactó para el contrato de leasing financiero que se celebró entre las partes.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083f5e8e2558f96afb251328173466471e5ed9621a9909836e7e008affb8a87b**

Documento generado en 17/04/2024 02:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>